CONTRALORÍA GENERAL
DEL QUINDÍO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MINIMA CUANTÍA CGQINV-001-2026

Armenia-Quindío, 03 de febrero de 2026

Señores:
A y A RADIOCOMUNICACIONES SAS

Referencia: Comunicación de Aceptación Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. CGQINV – 001 – 2026.

Cordial saludo;

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que la misma reunió requisitos técnicos y económicos, no se presentaron observaciones al informe de evaluación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la Entidad en forma expresa e incondicional acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATANTE: CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO.
N.I.T. 890.003.017-8
CONTRATISTA: A Y A RADIOCOMUNICACIONES SAS
N.I.T. 800.222.177-1

OBJETO: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA DE 200 MEGAS TRANSPORTADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA PARA LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO".*

LUGAR Y TERMINO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO:

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal.

El lugar de ejecución del contrato que se suscriba, se hará en las instalaciones de la Contraloría General del Quindío, ubicada en el piso 3° del Centro Administrativo Departamental, ubicado en la Calle 20 No. 13-22 Armenia (Q.)

VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS ($9.162.000)

FORMA DE PAGO:

La Contraloría General del Quindío, cancelará el valor del contrato en SEIS (6) pagos, así: primer pago finalizando el mes de marzo, segundo pago finalizando el mes de mayo, tercer pago finalizando el mes de julio, cuarto pago finalizando mes de septiembre, quinto pago finalizando el mes de noviembre y un último pago en el mes de diciembre de 2026.

Todos los pagos se realizaran previa certificación de cumplido a satisfacción del supervisor del mismo; una vez se haga entrega de lo contratado y, previa presentación de informe contractual, especificando el servicio prestado discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems, se deberá anexar la planilla de pago de la seguridad social, soportado con el recibido a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor en el informe de supervisión, en caso de ser persona jurídica deberá adjuntar de ser necesario la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscal.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 – 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

El pago se realizará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la respectiva cuenta de cobro en la Entidad.

La Contraloría General de Quindío efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Para el ultimo pago, se deberá anexar formato debidamente firmado por el supervisor, donde consta que las evidencias contractuales e informes se encuentran publicados en el secop II.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del contrato, acatando las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, invitación pública, adendas y en el contrato.
2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el presente estudio previo, invitación pública, adendas y el contrato.
3) Prestar el servicio de Internet 200 megas banda ancha transportado por medio de FIBRA OPTICA, por el tiempo contratado y según las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, invitación publica, adendas y el contrato.
4) Garantizar la calidad y suministro del servicio contratado.
5) Aceptar que la Contraloría General del Quindío se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier elemento que, a su juicio, no cumpla con las especificaciones establecidas.
6) Atender las recomendaciones, y requerimientos que haga la Contraloría General del Quindío a través del supervisor y corregir cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.
7) Acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a Seguridad Social Integral y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de compensación Familiar del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/02, artículo 23 de la Ley 1150/07, Ley 21/89 y demás normas concordantes.
8) Ajustarse en su totalidad a las condiciones contenidas en la propuesta hecha a la Entidad.
9) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por la calidad del servicio.
10) Cumplir con el alcance del objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
11) Utilizar los elementos y el recurso humano necesario para la ejecución del objeto contractual.
12) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax. 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

14) Presentar para obtener los pagos correspondientes a la compra de equipos y servicio de instalación, la respectiva cuenta de cobro, con la factura si procede, además deberá anexar la planilla de pago de la seguridad social
15) Presentar para obtener el pago del servicio de internet banda ancha factura con cobro vencido de acuerdo con el ciclo de facturación.
16) El contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar en el cumplimiento del objeto contractual.
17) El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos.
18) Cualquier otra inherente al objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2) Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato conforme a las especificaciones requeridas en la invitación pública.
3) Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
4) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
5) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Contraloría General del Departamento del Quindío a través de la funcionaria JULIANA SANCHEZ VERA, Profesional Universitaria de la entidad.

El supervisor está autorizado para requerir al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato; dichos requerimientos deben realizarse en forma escrita.

El supervisor no está facultado para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en la Invitación Pública.
- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio.
- Verificar la calidad e idoneidad del servicio prestado.
- Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío

- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes que impliquen una modificación al contrato.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Inicio del contrato.
- Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual proyectará la misma, para la firma de las partes.

Igualmente, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la supervisión contractual y lo señalado también en el Manual de Contratación de la Entidad, que se encuentra publicado en la página web de la Contraloría:

"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

PARÁGRAFO 2o. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Teletex: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. *Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:*

k) <sic> <Literal CONDICIONALMENTE exequible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4o. *Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.*

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 - 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

GARANTÍAS:

El presente contrato no generara garantías para ninguna de las partes.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, la Contraloría General del Quindío queda facultada para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, esta pagará a la Contraloría General del Quindío a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la Contraloría General del Quindío adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

El presente proceso de Contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

PRESTACIONES SOCIALES:

El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el Articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre la información confidencial que reciba o pueda llegar a recibir con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO, y por tanto, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la información confidencial que reciba de la Contraloría General del Quindío, a personas naturales o jurídicas distintas de contratista y sus representantes, ni a utilizarla en favor de terceros, y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, así mismo, se

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

compromete a utilizarla única y exclusivamente para la ejecución de las actividades del presente contrato. EL CONTRATISTA que reciba información confidencial, se hará responsable frente AL CONTRATANTE en el evento de que la revele, y en tal caso, podrá hacerse responsable de todos los perjuicios ocasionados a la otra parte y a terceros como consecuencia de su incumplimiento. Las restricciones impuestas al uso, reproducción o divulgación de información confidencial, no aplicarán en los siguientes eventos: A) cuando exista autorización escrita para revelar la información. B) cuando requiera ser revelada para el correcto funcionamiento de las obligaciones que en el presente contrato se enuncian. C) cuando se trata de información pública en la fecha en que es revelada por el contratista. D) cuando el contratista recibe dicha información prueba que legamente poseía esta información en la fecha que fue revelada por él. E) cuando sea necesario divulgarla por ley o por orden de una autoridad competente, en tal caso EL CONTRATISTA que ha sido requerida para divulgar la información deberá informarlo al CONTRATANTE, antes de revelarla.

INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne a la Contraloría General del Quindío contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños a personas o bienes ocasionados por ella durante y con motivo de la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:

La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993).

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA PRESENTE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONSTITUYE EL CONTRATO, DEL CUAL HACEN PARTE INTEGRAL LA INVITACIÓN PUBLICA, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE.

Cordialmente,

PERCHES GIRALDO CAMPUZ
Contralora General del Quindío

Proyectó: Lina Constanza Herrera Rengifo / Profesional Universitario-Despacho del Contralor.

Revisó: Milly Gabriela Sarria Villa / Directora Administrativa y Financiera

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío